

0000020

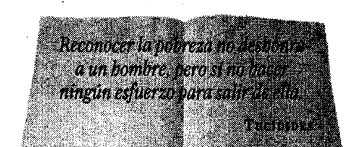
ARIAS RON
DEMANDADA: ROSA MARINA
BENALCAZAR BENALCAZAR
MENOR: SILVANA NATHALY ARIAS
BENALCAZAR
CAUSA: ALIMENTOS No. 2002-
1061-05
CANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE
NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL
CANTON QUITO
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO
DE NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL
CANTON QUITO, 04 DE MARZO
DEL 2010 LAS 15H26.- VISTOS: La
demanda de rebusca que antecede a
la calificación de clara, precisa y reúne
los requisitos de ley, por lo que se
acepta a trámite. Por cuanto la señora
Dra. MARIELA LARA DEL POZO,
procuradora judicial del demandado
AUGUSTO ROLANDO ARIAS RON,
ha declarado bajo juramento que ha
dado imposible determinar la identi-
dad o residencia de la madre de
la menor SILVANA NATHALY
ARIAS BENALCAZAR, se dispone
CITAR por la prensa a la señora
ROSA MARINA BENALCAZAR
BENALCAZAR mediante tres publi-
caciones que se harán en fechas
distintas en uno de los diarios de
mayor circulación de la Provincia
de Pichincha, a fin de que conteste
de conformidad con los Arts. 102 del
Código de Procedimiento Civil y 273
del Código de Niñez y Adolescencia
y señale domicilio judicial para
recibir sus notificaciones posteri-
ores bajo prevenciones de Ley. Si
contados veinte días a partir del día
siguiente de la fecha de la última
publicación no compareciere, se
seguirá con la causa en rebeldía.
Téngase en cuenta el casillero
Judicial señalado por la parte actora
y agréguese la documentación
adjunta.- Notifíquese.
Particular que cito para los fines
de ley.
L. ALBA PALAGUACHI L.
SECRETARIA ADJUNTA
Hay firma y sello
AC/77993/MG



EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS
Padres, Familiares o Tutores
del Niño FRANCISCO XAVIER
PASQUEL PASQUEL, en el
Julio de DECLARATORIA DE
ADOPTABILIDAD que lo sigue la
Hna. MARIA DEL CISNE VEGA
CAUSA: DECLARATORIA DE
ADOPTABILIDAD
Nro. DE JUICIO: 0260-2010-AR
ACTOR: Hna. MARIA DEL CISNE
VEGA
DEMANDADOS: Padres, Familiares
o Tutores del Niño FRANCISCO
XAVIER PASQUEL PASQUEL
CANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: Dra. CECILIA DUARTE
OBJETO: Citación
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE PICHINCHA,
Quito, viernes 12 de enero del 2010,
las 15H06.- VISTOS: VISTOS: La
vez que la Hna. MARIA DEL CISNE
VEGA RAMIREZ, ha declarado
bajo juramento que desconoce el
domicilio de los padres, familiares
o tutores del niño que para efectos
de identificación se lo llama como
FRANCISCO XAVIER PASQUEL PASQUEL,
se le es imposible determi-
nar sus individualidades, según lo
establecido en el Art. 82 del Código
de Procedimiento Civil.- En lo prin-
cipal, de conformidad al Art. 67 del
Código de Procedimiento Civil, la

demanda de DECLARATORIA DE
ADOPTABILIDAD, en clara, precisa
y reúne los requisitos de Ley, en
consecuencia, se acepta a trámite.
Cítese con el contenido de la deman-
da a los padres, familiares o tutores
del niño FRANCISCO XAVIER
PASQUEL PASQUEL, a través de
tres publicaciones por la prensa en
uno de los diarios de mayor
circulación del país, niño que fue
encontrado abandonado en la Av.
Mariscal Sucre, sector la Santiago,
el 04 de octubre de 2008, cual es
de raza mestiza, piel blanca, cabello
y ojos negros, talla 95 cm, y peso
12,3 Kg. Presuntamente nacido en
Quito el 4 de octubre de 2008. Se
les previene a los demandados de
la obligación que tienen de señalar
casilla judicial en la presente causa.
Este juzgado como medida de pro-
tección y de conformidad con lo pre-
ceptuado en los Arts. 70, numeral
2, 215, 232 y siguientes del Código
de la Niñez y Adolescencia, ordena
que el niño FRANCISCO XAVIER
PASQUEL PASQUEL permanezca
en Acogimiento Institucional en
el Hogar de Niños "Santa Lucía"
de esta ciudad de Quito.- Acorde
lo prescrito en los Arts. 268, 269
del Código legal invocado, interve-
na la Oficina Técnica del Juzgado
Sexto de la Niñez y Adolescencia
de Pichincha, Ministerio Público y
la DINAPIEN debiendo presentar al
Informe respectivo a esta Justicia.
CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.
DR. MARIO YANEZ
SECRETARIO (E)
AA/26385

EJECUTIVOS
REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA CITACION
JUDICIAL A LOS SEÑORES
ROBERTO BUSTOS JACOME
EJECUTIVO
No. 2010-1727
ACTOR: JANE FRANKLIN JACOME
PUPALES
TRAMITE: EJECUTIVO



Reconocer la potestad de decisión
a un hombre, pero si no hay
ningún esfuerzo para salir de ella
CANTIA: 23.000,00
DOMICILIO JUDICIAL: 2121 DR
MARCELO TORO JUZGADO DECIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO,
17 de ENERO del 2010, las 08H48.
VISTOS: - La demanda presentada
es clara, precisa y reúne los re-
quisitos de Ley. Por consiguiente,
se dispone que la señora Shila Maribel
Sotero Bustos, cumplan con su obli-
gación o propongan excepciones
en el término de tres días. Atento
al juramento rendido por el actor,
de conformidad con lo dispuesto
en la demanda o propongan las
excepciones respectivas.- En mérito
al Certificado del Registro de
la Propiedad que acompaña y de
conformidad con lo dispuesto en
el inciso Segundo del Art. 421 del
Código de Procedimiento, se
ordena la prohibición de enajenar
del inmueble de propiedad de los
demandados Ángel María Santos
Chicaiza y María Francisca Toazo
Samuza, cuyas características
constan en el certificado mencio-
nado, para cuyo efecto, notifíquese
al señor Registrador de la Propiedad
de Quito, mediante oficio y envíese
suficiente despacho.- Cítese a los
demandados ANGEL MARIASANTOS
CHICAIZA, MARIA FRANCISCA
TOAZO SAMUZA, LUIS ENRIQUE
SASIS QUSHUPANGUI Y MARIA
TRANSITO TACO SANGUCHO, en
calidades inmovilizadas, en las di-
recciones que indica la actora y que
se les entregaron copia de la
demanda y providencia respectiva.-
Agreguese al proceso la documen-
tación presentada. De conformidad
con lo establecido en el Art. 992 del
Código de Procedimiento Civil,
dejando constancia de lo anterior
en la minuta de la audiencia y en
el expediente.- Téngase en cuenta
el casillero judicial que señala la
actora y la autorización conferida a
sus Abogados Defensores.- Notifíquese.
F. Dr. Wagner Jativa Quiroz, Juez
Suplente.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, martes
18 de enero del 2011, las 17H08.-
Atendiendo el escrito que antecede
al presente, en el cual el actor, repre-
sentado por la actora MARTHA GRACIELA
CADENA SANCHEZ, y de conformi-
dad con el Art. 82 del Código de
Procedimiento Civil, citemos al
demandado LUIS ENRIQUE SASIS
QUSHUPANGUI, por medio de la
prensa, en uno de los diarios de
mayor circulación que se editen en
esta ciudad de Quito.- Lo que
comunico a usted para los fines
legales pertinentes y se le

previene de la obligación que tiene
de señalar casillero judicial en la
ciudad de Quito, para sus notifica-
ciones.- Certifico
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AA/26454

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
CITACION JUDICIAL
A: RICHARD VINICIO PALIZ MENA
con el extracto de la demanda y
providencias que a continuación
siguen:
EXTRACTO:
ACTOR: Dra. MARIA EUGENIA
DONOSO PROANO, en cali-
dad de Procuradora Judicial del
Econ. Abelardo Pachano Bartero,
Presidente Ejecutivo Gerente General
del BANCO DE LA PRODUCCION
S.A. PRODUBANCO.
Demandado: RICHARD VINICIO
PALIZ MENA.
Cuanto: USD 35.000,00
Julio Ejecutivo No. 673-2009-WZ
Objeto de la Demanda: Cobro de
dinero.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA.- Quito, 08 de Junio
del 2010, las 11H40.- VISTOS:
La demanda presentada por la
Dra. MARIA EUGENIA DONOSO
PROANO, en calidad de Procuradora
Judicial del Econ. Abelardo Pachano
Bartero, Presidente Ejecutivo
Gerente General del BANCO DE LA
PRODUCCION S.A., PRODUBANCO
en contra de RICHARD VINICIO
PALIZ MENA, es clara, precisa y
reúne los requisitos legales en con-
secuencia, se le acepta al trámite
correspondiente por la vía ejecutiva
prevista en la sección 2da del parágrafo
2do Arts. 419 y siguientes del código
de Procedimiento Civil. Por lo que
se elige en esta ciudad, para el efec-
to notificarse el extracto respectivo,
de tres días bajo la obligación
demandada o dentro del mismo
término proponer las excepciones
de ley, bajo prevenciones de Ley. Con
fundamento en el certificado del
Registro de la Propiedad adjunto,
en la escritura de constitución de
primera Hipoteca abierta y en la
inscripción en el Art. 423 del Código
de Procedimiento Civil se dispone el
embargo del Departamento número
B CERO CERO TRES, alcuota de
1,97%; Lavandería B VEINTICINCO,
con la alcuota de 0,34%, con la ali-
cuota total de 2,21% y Perseverando
número VEINTICINCO, alcuota
0,26%, del Conjunto Residencial
HOLANDA, situado en la parroquia
CHAUPICRUZ de este cantón, cuyas
características y dimensiones cons-
tan en el certificado adjunto. Para la
práctica de esta diligencia, confíese
con la Policía Nacional y con uno
de los señores Depositarios Judiciales
de este cantón, para lo cual remítase
efecto oficio tanto a la Comandancia
de la Policía Nacional del Distrito
Metropolitano de Quito, como al
Señor Jefe de Sorteo y Casilleros
Judiciales, respectivamente. Hecho

REVISTA JUDICIAL

que sea, inscribire el presente
embargo en el Registro de la
Propiedad, para lo cual notifi-
que al Registrador de la Propiedad
de esta cantón, a fin de que tome
nota del particular en los libros res-
pectivos. CÍTESE al demandado en
la dirección señalada por el parte
actora. Téngase en cuenta el casil-
lero Judicial y la autorización a su
Abogado patrocinador. Agréguese
los documentos presentados.
CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. 1) DR.
MARIO ORTIZ ESTRELLA.- Juez
Suplente de esta Justicia mediante
la Acción de Personal No. 2528-OP-
DOP del 25 de Agosto del 2008.
avoco conocimiento de la presente
causa y en virtud de la razón de
sorteo que antecede dispongo: La
demanda formulada es clara, pre-
cisa y reúne los requisitos de Ley,
por lo que se le acepta a trámite
ejecutivo, en consecuencia los
demandados señores CHIRIBOGA
LLAMATUMBI MARIA DE LOURDES
Y TITUQUINGA PILCO JOSE MARIA
en el término de tres días cumplir
con la obligación demandada o
dentro del mismo término pro-
poner excepciones bajo prevenciones
de Ley.- Cítese a los demandados
mediante COMISION remiti-
da al señor Teniente Político de la
Parroquia de Yaruquí, envíese el
despacho en forma.- Atento el cer-
tificado de grandezas del Registro
de la Propiedad del Cantón Quito,
y conforme a lo establecido en el Art.
421 del Código de Procedimiento
Civil, se prohíbe a los EJECUTADOS
CHIRIBOGA LLAMATUMBI MARIA
DE LOURDES Y TITUQUINGA PILCO
JOSE MARIA vender, hipotecar o
constituir otros gravámenes o ca-
lebrar contratos que limiten el domi-
nio o goce de bienes que determinados
por la presente, para lo cual remi-
tase el presente despacho a la Ofi-
cina de la Justicia, para que se elabore
por el valor de la obligación
demandada, para el efecto notifi-
carse al señor Registrador a fin de
que se tome nota en los libros res-
pectivos.- De conformidad a lo que
establece el Art. 992 del Código de
Procedimiento Civil, dejando copia
de la presente en el expediente, al
desglose de la documentación
solicitada y entregarse a la per-
sona que se tiene nota en los libros res-
pectivos.- Téngase en cuenta el
casillero judicial señalado.- Téngase
la documentación acompañada.-
Actúe la Abg. Johana Elena Fierro
Vera, Oficial Mayor encargada
de esta Justicia.- Notifíquese.
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, martes 25
de enero del 2011, las 10H28.- VISTOS:
Agréguese al proceso el escrito
presentado.- Atento al juramen-
to rendido por LUIS FERNANDO
MARTINEZ BARRENO; y de con-
formidad con el Art. 82 del Código
de Procedimiento Civil, citemos a
MARTHA YADIRA ANDRADE GANIAN
y JOSE ANTONIO VEGA LOPEZ por
la prensa en uno de los periódicos
de mayor circulación de la ciudad de
Quito.- Notifíquese.- Dr. Juan Cesar
Amores Robalino.- JUEZ.
Lo que comunico para los fines de
ley, previniendo de la obliga-
ción de señalar casillero judicial para
posteriores notificaciones.-
Atentamente,
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Cuenta de sello y firma
AC/78049/sav

JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: MARY
YADIRA ANDRADE GANIAN
JOSE ANTONIO VEGA LOPEZ
EXTRACTO
CAUSA No. 453-2009
ACTOR: COOPERATIVA DE
AHORRO Y CREDITO
P R O G R E S O
L T D A.
"COOPROGRESO"
DEMANDADO: MARY YADIRA
ANDRADE GANIAN JOSE ANTONIO
VEGA LOPEZ

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. Q.I.MV.2011. 0735

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES-QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.I.MV.08.4536 de 30 de octubre de 2008, la Superintendencia de Compañías autorizó la emisión de Papel Comercial por un monto de USD 6.000.000,00 (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) de la compañía INDUSTRIAS ALES C.A., y dispuso su inscripción en el Registro del Mercado de Valores bajo el número 2008.1.02.00676 de 08 de noviembre de 2008;

QUE, el Artículo 23 numeral 2 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece que la cancelación de la inscripción de un valor en el Registro del Mercado de Valores puede realizarse de oficio, siempre que se hubiesen extinguido los derechos conferidos por el valor y se hubiese redimido totalmente la emisión;

QUE, la Dirección de Control de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Memorando de 01 de febrero del 2011 remite el Informe No. SC.I.MV.DC.2011.050 del mismo año y emite criterio favorable para la cancelación de oficio de la inscripción de la emisión antes citada;

QUE, mediante Memorando No. SC.I.MV.DJM.2011.022 de 15 de febrero de 2011, se remite al Intendente de Mercado de Valores, la presente Resolución para la suscripción correspondiente;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-2009.003 de 1 de abril de 2009; y, SC-IAF-SAF-DRH-G-2010-0365 de 25 de agosto de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Registro del Mercado de Valores, la inscripción de la emisión de papel comercial de la compañía INDUSTRIAS ALES C.A., por el monto de USD 6.000.000,00 (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIAR al representante legal de la compañía INDUSTRIAS ALES C.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal del emisor. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, como requisito previo a la cancelación de la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsas de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 FEB 2011

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA.

A.P.481518.36

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSULTERMS S.A

La compañía CONSULTERMS S.A, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Enero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.000700 de 15 de Febrero de 2011.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
2. CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA ADMINISTRACION, COMPRA, VENTA, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, CORETAE Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, TANTO EN EL SECTOR URBANO COMO RURAL.

Quito, 15 de Febrero de 2011

Dr. Osvaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AA/26455

CONVOCATORIA

Cítase con carácter obliga-
torio a los accionistas de LA
Compañía SERTUPRENT
S.A. a la Asamblea General
Extraordinaria el día 4 de
marzo del 2011, a las 13:00
pm, en las oficinas de la com-
pañía. Punto único a tratar.

Elección de Presidente y Comisario

Atentamente,

Xavier Centeno
GERENTE GENERAL

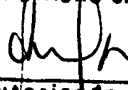
LA HORA 24 FEBRERO 2011

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial, del jueves 24 de febrero de 2011, página C5.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.


Firma Autorizada

Publicidad La Hora

Quito, marzo de 2011